



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2018-01056-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados comparecieran al proceso para notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, quien se ubica en la dirección Calle 54 No. 45-58, Oficina 205, Medellín, teléfono: 5117090, correo electrónico: greco@une.net.co, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem, remitiendo expresamente el auto admisorio de la demanda, el presente auto que la nombra curadora, la demanda y los respectivos anexos.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 134
fijado hoy 09 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd93c10bbbf016118000c414bb7edd93facb5d888311ab1c3f7e8202f965bcf6**
Documento generado en 06/08/2021 01:16:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>